



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Autonomía de gestión

37018

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-09282-2014
No. Folios: 1
Fecha: 2014-12-16 01:43:51 PM
37018

Bogotá,

Señora

Diana Roció Moreno González

Dirección de Ventas Corporativas

UNE

dmorenog@une.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA No. 119-2014

Respetada señora Diana:

1. PREGUNTA

"...

Se solicita respetuosamente a la entidad ampliar la fecha para recepción de ofertas, establecido en el numeral 6 "Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas", ya que el término fijado resulta bastante limitado teniendo en cuenta que se encuentre para entregar el día 15 de Diciembre del año en curso.

"..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 1 y la adenda No 2, las cuales se encuentra publicadas en nuestra página web www.cancer.gov.co -link contrate con nosotros.

2. PREGUNTA

"...

12.1.1.- Personas Jurídicas o Naturales

Carta de presentación de la propuesta: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que además del representante legal, la respuesta a la Convocatoria Pública y todos los documentos y/o anexos relacionados con la misma, puedan ser firmados por apoderado debidamente facultado mediante poder especial conferido por el representante legal.

P 1 / 8



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Calle 1ª N° 9 - 65 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899 999 092 - 7



RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co –link contrate con nosotros.

3. PREGUNTA

"...

Original de la Póliza de seriedad de la propuesta y recibo original de pago de la misma, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta y en caso de haber adición en tiempo, debe ser prorrogada.

15.15 Cuando no se anexe en original la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos o si la constituye por un término o monto menor al exigido.

Bajo el entendido que la gran mayoría de las aseguradoras envían las garantías escaneadas vía correo electrónico y este es el documento que se refuta como original, se solicita comedidamente a la entidad permitir aportar la impresión de este documento debidamente suscrita por el tomador (representante legal o apoderado del proponente). Adicionalmente modificar el numeral 15.15 dentro de las causales de evaluación desfavorable de la propuesta, suprimiendo donde manifiesta que la garantía de seriedad de la oferta debe aportarse en original.

"..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co –link contrate con nosotros.

4. PREGUNTA

"...

12.1.1.- Personas Jurídicas o Naturales

Todas las licencias y registros que se deban acreditar según el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que los términos de la Convocatoria Pública deben ser claros, respecto a los documentos requeridos para el presente objeto contractual, se solicita respetuosamente a la entidad informar cuales son las licencias y registros que requiere la entidad que se adjunte a la oferta.

"..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co –link contrate con nosotros.





5. PREGUNTA

"...

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

12.2.- ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto. Se le podrá presentar observaciones por escrito, las cuales deben ser radicadas en la oficina de correspondencia del Instituto o al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, hasta las 16 horas del día hábil siguiente de su publicación.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP. En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 debidamente aprobados y dictaminados, conforme a la normatividad vigente.

12.2.5.- AJUSTE DE CÁLCULO DE INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros condottedados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia

Se solicita cortesmente a la entidad aclarar si como proponente solo corresponde aportar el RUP como indica el parrafo segundo del numeral 12.2 "Estructura de la Evaluación Financiera" o adicionalmente corresponde anexar los estados financieros condottedados, de acuerdo al numeral 12.2.5 "Ajuste de Calculo de Indicadores", para la debida verificación de la capacidad financiera.

"..."

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de los términos de la invitación se dispone que la evaluación financiera se efectuara con base en la información consignada en el RUT, por ende, se debe aportar dicho documento.

Para el caso que el proponente este en la obligación legal de presentar Estados Financieros Condottedados, conforme a la definido en los artículos 23 y 122 del Decreto 2649 de 1993, deberá adjuntarlos, para ajustar el cálculo de los indicadores.

6. PREGUNTA

"...

15.23 Cuando se compruebe por cualquier medio que el oferente puede incurrir en conducta de intermediación laboral respecto de las personas que deben llevar a cabo los servicios contratados.

7

P 3 / 8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



21.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

3.2.5.Exclusión de la relación laboral

El Instituto no adquiere ninguna relación laboral con el personal del proveedor para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. En consecuencia el contratista asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones.

La intermediación laboral tiene como fin el ofrecer a la entidad, el personal requerido para satisfacer sus necesidades de trabajo calificado, ofreciéndose así un equipo de trabajo que puede ser temporal o permanente, según establezca la entidad de acuerdo al objeto del contrato, siendo el agente intermediador el auténtico empleador y estableciendo que en los términos de la Convocatoria pública en su numeral 21.4 y se reitera en el anexo técnico numeral 3.2.5 donde comunica que el contratista asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden como honorarios, compensaciones, etc., por tal razón solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar o eliminar la causal de evaluación desfavorable de la propuesta respecto al numeral 15.23 donde manifiesta que si se comprueba intermediación laboral respecto de las personas que deben llevar a cabo los servicios contratados habrá evaluación desfavorable.

“...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co –link contrate con nosotros.

7.PREGUNTA

“...”

3.6 CAUSALES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DESFAVORABLE 3.6.8 Cuando el oferente no garantice que cuenta con la infraestructura disponible para desarrollar el proyecto y el recurso humano calificado, certificado, con la experiencia exigida y vinculado a la compañía directamente por lo menos de un año. No se aceptarán propuestas que presenten personal freelance. (trabajadores independientes).

3.7.1.2.2. Requisitos Talento Humano

El oferente debe certificar que el talento humano que presenta cuenta como mínimo con un (1) año de vinculación directamente a la compañía. Para el caso de los aliados estratégicos, las certificaciones serán expedidas por éstos y deberán ser avaladas por el oferente que presenta la oferta informando: (a) Nombre o razón social del aliado estratégico, (b) Nombre del trabajador o contratista, (c) Objeto del contrato, (d) Fecha de inicio del contrato o vinculación, (e) Fecha de terminación del contrato o vinculación, (f) Funciones o actividades





realizadas.

Los noventa (90) puntos por este criterio serán otorgados a la sumatoria de los siete (7) roles mínimos requeridos, los cuales deben estar representados por personas diferentes. Para

acreditar el equipo de trabajo, el oferente anexará sus correspondientes hojas de vida con los soportes que acredite los estudios y experiencia solicitada.

En relación a los requisitos de Talento Humano donde permiten presentar las certificaciones por medio de aliados estratégicos desde que sean avaladas por el oferente, se solicita cortesmente a la entidad modificar la causa No. 3.6.8 de calificación técnica desfavorable donde se aclare que puede estar vinculado a un aliado estratégico o a la compañía directamente por lo menos un año.

...

RESPUESTA

El texto original del anexo No 3 no está excluyendo que la certificación sea expedida por el aliado estratégico. Está confirmando que debe contar por lo menos con un (1) año de vinculación y que no se aceptará personal freelance.

La causal de calificación técnica desfavorable, se dará si el personal reportado no cuenta con la experiencia mínima exigida y/o sino se demuestra estar vinculado directamente a la compañía o al aliado estratégico avalado por el oferente.

3.6.8. Cuando el Oferente no garantice que cuenta con la infraestructura disponible para desarrollar el proyecto y el recurso humano calificado, certificado, con la experiencia exigida y vinculado a la compañía directamente por no menos de un año. No se aceptarán propuesta que presenten personal freelance (trabajadores independientes).

8. PREGUNTA

...

Las certificaciones deben contener los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato o convenio
- Entidad contratante (firma del representante legal)
- Sector de la entidad contratante (G=obierno, P=rivado)
- Plazo de ejecución en meses
- Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)
- Fecha de terminación del contrato o convenio (día/mes/año)
- Valor en pesos del contrato o convenio (incluido IVA) y su equivalencia en SMMLV.
- Concepto de nivel de satisfacción (excelente, bueno, regular, malo). No se tendrán en cuenta certificaciones inferiores a "bueno".

No se tendrán en cuenta copias de contratos y/o convenios, sólo se aceptarán certificaciones originadas por las entidades contratantes.

Las certificaciones correspondientes a contratos y/o convenios por valores inferiores a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales vigentes no serán tomados en cuenta para la asignación de puntos

P 5 / 8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



correspondientes a la calificación de Experiencia

Estableciendo que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. De acuerdo a lo anterior solicitamos permitir que como las certificaciones cumplirían con lo requerido para establecer la experiencia de la entidad oferente, sean firmadas por las personas asignadas por cada entidad, sin que sea necesaria la firma exclusiva del Representante Legal para que tengan validez. Adicionalmente solicitamos respetuosamente omitir el requisito de contener de que sector es la entidad contratante (G=obierno, P=rivado) ya que la experiencia puede ser obtenida, como sabemos, a través de contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, entendiendo que para este proceso de contratación se aceptan contratantes públicos o privados, de los cuales se aportarán las debidas certificaciones.

..."

RESPUESTA

Se aclara que la identificación del sector a la que pertenece la firma de la cual está reportando la certificación es solo informativa, y en caso dado colocar no aplica no se está excluyendo ni privilegiando ninguno de los sectores. Los puntos correspondientes a la calificación de la experiencia se otorgan según se indica en el numeral 3.7.1.1.1. Experiencia, donde se puede confirmar que el sector que el sector no genera ningún tipo de exclusión o privilegio.

A sí mismo se aclara que la firma de las certificaciones, podrán efectuarse por el representante legal o persona autorizada o delegada por este para emitir las mismas.

9. PREGUNTA

"... DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y Pública la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar de la minuta del contrato estas cláusulas excepcionales ya que por la calidad de las entidades nos se deben incluir esta clase de condiciones

..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co –link contrate con nosotros.





10. PREGUNTA

"...

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

Se solicita a la entidad aclarar el paragrafo cuarto que se quiere decir con el mismo, dicionalmente respecto a la clausula decimo cuarta "derecho de Retención" se requiere respetuosamente se revise ya que en un contrato interadministrativo se realizaria un acuerdo entre las partes, llegado el caso de ser adjudicado dicho proceso.

..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que se surtió la adenda No 3, la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co -link contrate con nosotros.

Cordialmente,

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

P 7 / 8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899 999 092 - 7



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Bogotá D.C.

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Compras, Contratación e Interventoría 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Anexos: MINUTA.doc

Anexos: ADENDA 3 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 119.2014.doc

SGGAF/JJPA/GCCI/RECB/Mónica G



PROSPERIDAD
PARA TODOS